

SERVICIOS MÍNIMOS - HUELGA GENERAL -

La [Orden EMO/69/2012](#), de 26 de marzo, determina los servicios mínimos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Catalunya, que deberán garantizar los trabajadores, previa designación de sus representantes, aplicándose preferentemente a quienes no ejerzan el derecho de huelga.

A continuación destacamos los principales servicios acordados:

Transporte de viajeros urbano e interurbano:

- *Transporte Cercanías:* 1/3 del servicio entre las 6:30 y 9:30 y entre las 17:00 a 21:00 horas.
- *Transporte de personas con disminución:* servicio habitual.
- *Transporte escolar sin transporte público alternativo:* se mantiene el mismo servicio.
- *Servicio de Trans T1 – T2 UTE entre terminales del aeropuerto:* 50 % durante toda la jornada.
- *Servicio de Autobús entre Barcelona y aeropuerto:* 50% del servicio habitual.
- *Trenes Regionales de Cataluña operados por Renfe:* un tercio del servicio habitual.

Transporte de mercaderías:

El transporte imprescindible para abastecer los establecimientos sanitarios y farmacéuticos, semejante a un día festivo.

Personal de empresas que realicen funciones de asistencia y servicios sociales:

- *Servicios de comedor:* personal imprescindible para la prestación del servicio.
- *Ayuda a domicilio:* atender servicios urgentes, necesarios e inaplazables.
- *Residencias para personas disminuidas:* servicio habitual de día festivo.

- *Residencias para gente mayor:* servicio habitual de día festivo.
- *Centros de día:* servicio habitual en el servicio de restauración y 50% en el resto de servicios.

Asistencia Sanitaria:

Se determina el funcionamiento habitual de los servicios de urgencias, unidades especiales, así como la garantía de los tratamientos médicos de necesidad vital, entre otros.

Servicios farmacéuticos:

El 100% del servicio en las Farmacias de Guardia.

Centros docentes públicos y privados no universitarios y guarderías:

Una persona del equipo directivo de cada centro y 1 docente por cada 6 unidades en la enseñanza infantil o primaria (de 3 a 12 años) o un tercio de la plantilla para las guarderías.

Los ceses o alteraciones en los servicios mínimos garantizados serán considerados ilícitos y motivo de falta del trabajador, siendo posible la aplicación del despido disciplinario como sanción.

PGA le ofrece un servicio integral de calidad en el ámbito del asesoramiento empresarial, especialmente en las áreas fiscal, laboral, jurídico, mercantil y económico.

PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, S.L.

Provença, 286, 5^º2^ª 08008 BARCELONA telf. 93.488.04.50 e-mail: pga@pgrup.com